



**EXPEDIENTE:** CP10/373                      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ADRIAN MARCHIS                      **DNI:** X9138510N  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. San Sebastián, 17 Bj D  
**LOCALIDAD:** 28830 -SAN FERNANDO DE HENARES                      MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca  
Pescar durante las horas en que esta prohibido hacerlo  
**CALIFICACIÓN:** LEVE                      **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** Euros  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez                      **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 14 de abril de 2011 sobre suspensión del procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Vereda de Jerez de los Caballeros", a su paso por el término municipal de Bodonal de la Sierra. (2011081518)*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.6 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace público para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Desarrollo Rural, de 8 de abril de 2011, en virtud de lo previsto en el artículo 42.5.d) de la citada Ley 30/1992, se ha suspendido el procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Vereda de Jerez de los Caballeros, a su paso por el término municipal de Bodonal de la Sierra, de la provincia de Badajoz, en tanto se produce pronunciamiento solicitado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Badajoz, en virtud de lo previsto en el artículo 96.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 91.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Frente a este acto, por su naturaleza de trámite, no procede recurso alguno, sin perjuicio de su derecho a ejercitar a formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, así como proponer cuantas pruebas estime pertinentes.

Mérida, a 14 de abril de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.